



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 28 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO DE ORO"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: **"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 28 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO DE ORO"

y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como la Unidad que administra el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP. 2025230790100038E

Mediante radicado No. 20254700037912 del 03 de abril de 2025, el señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.663.006, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO DE ORO**", a favor del predio denominado "**LT GRANO DE ORO**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-39388, con una extensión superficial de **49,4737 ha**, ubicado en el municipio de Andes, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 20 de marzo de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, verificado en Ventanilla Única de Registro -VUR- el 20 de agosto de 2026, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 080 del 13 de mayo de 2025, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO DE ORO**" a favor del predio denominado "**LT GRANO DE ORO**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-39388, ubicado en el municipio de Andes, departamento de Antioquia, solicitado por el



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 28 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO DE ORO"

señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.663.006, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 16 de mayo de 2025, al señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.663.006, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones elver@bioconservancy.org.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de los Andes, el 14 de agosto de 2025 y desfijado el 27 de agosto de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700136182 del 18 de noviembre de 2025, y en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA- fijado el 28 de mayo de 2025 y desfijado el 11 de junio 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700093812 del 20 de agosto de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "LT GRANO DE ORO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-39388, y emitió Concepto Técnico No. **20252300002376** del 24 de octubre de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 28 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO
DE ORO"

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

Conforme con la información consultada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-39388 bajo el cual se encuentra inscrito el predio denominado "LT GRANO DE ORO" que se encuentra en trámite de registro como RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO DE ORO" se localiza en zona rural del municipio de Andes del departamento de Antioquia. En la tabla 1 se presentan las coordenadas máximas y mínimas donde se encuentra ubicado el predio objeto de registro

Tabla 1. Coordenadas extremas del predio LT GRANO DE ORO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-39388 que conformará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO"

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
NORTE	5°32'18,431"N	75°53'4,64"W
ESTE	5°32'5,131"N	75°53'1,223"W
SUR	5°31'52,792"N	75°53'4,745"W
OESTE	5°32'2,825"N	75°53'11,942"W

1.2 Linderos

El predio LT GRANO DE ORO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-39388 de cedula catastral No 050340006000000610041000000000 y según la información consultada en el Certificado de Tradición y Libertad se describen los siguientes linderos:

"...POR UN COSTADO CON TERRENOS DEL SEÑOR EMILIANO RUIZ, HOY DE LOS SEÑORES EMILIANO FABIAN Y FRANC ISCO RUIZ, POR TODA UNA CUCHILLA ARRIBA, POR LA CABECERA CON PREDIO DE LA SRA. ROSA GOMEZ DE J., HOY DEL SR. CRISTOBAL OCHOA Y OTROS; POR EL PIE CON PROPIEDAD DE MARCOS FORONDA, HOY DE FABIAN RUIZ, POR TODA LA QUEBRADA CRISTALINA, ARRIBA, Y POR EL OTRO COSTADO, CON FUNDO DE JOSE MARIA OSPINA C. HOY SUCESION DE MARCO JULIO JARAMILLO Y PREDIO DE GONZAGA RAMIREZ". -"

1.3 Área

De acuerdo con la información consultada en el certificado¹ predial catastral expedido por la Gobernación de Antioquia que relaciona el folio de matrícula inmobiliario No. 004-39388 de cedula catastral No. 050340006000000610041000000000 bajo el cual está inscrito el predio "LT GRANO DE ORO", cuenta con una extensión superficial de 49,4737 ha. Dado lo anterior, se aclara que el área a registrar es menor que lo descrito en el certificado predial catastral.

¹ Documento remitido en el marco de la solicitud de registro de la RNSC a favor del predio "LT GRANO DE ORO "con FMI No. 004-39388, dado que en el Certificado de Tradición y Libertad no se relaciona el área del predio objeto de registro. Radicado No. 20254700037912 del 03/04/2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 28 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO
DE ORO"

Tabla 2. Área descrita en el Certificado de Tradición y Libertad y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO"

NOMBRE DEL PREDIO	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA SEGÚN CERTIFICADO CATASTRAL PREDIAL (HA)	ÁREA SEGÚN FMI	ÁREA OBJETO DE REGISTRO COMO RNSC (HA)
"LT GRANO DE ORO"	004-39388	49,4737	N/A	20,6885
Total, área				

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

El predio "LT GRANO DE ORO" que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO" presenta una muestra representativa de un ecosistema natural de Bosque húmedo subandino, representado por cobertura de bosque denso de tierra firme y Bosque ripario.

El bosque se localiza en el costado oriental y occidental del predio, presenta un rango altitudinal que oscila entre los 1950 y 2147 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m.). Se caracteriza por una estratificación vertical clara, destacándose un dosel arbóreo superior a los 25 metros de altura. Bajo este dosel superior, el sotobosque alberga especies leñosas y arbustivas que reflejan distintos estados de sucesión. En esta franja intermedia, las plantas epífitas son abundantes, particularmente aquellas pertenecientes a la familia Bromeliaceae. Por debajo, la franja inferior está dominada típicamente por la vegetación herbácea, apreciándose la presencia de especies de la familia Araceae (anturios) y Polypodiaceae (helechos). La parte más espesa del bosque se aprecia sobre el filo de la montaña, mientras que sobre el borde de bosque se observa una vegetación secundaria alta.



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "LT GRANO DE ORO", inscrito bajo el folio de matrícula Inmobiliaria No. 004-39388. Fuente: Registro fotográfico tomado con dron por la Fundación Bioconservancy durante la visita técnica realizada por PNNC



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 28 AGO 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO
DE ORO"**

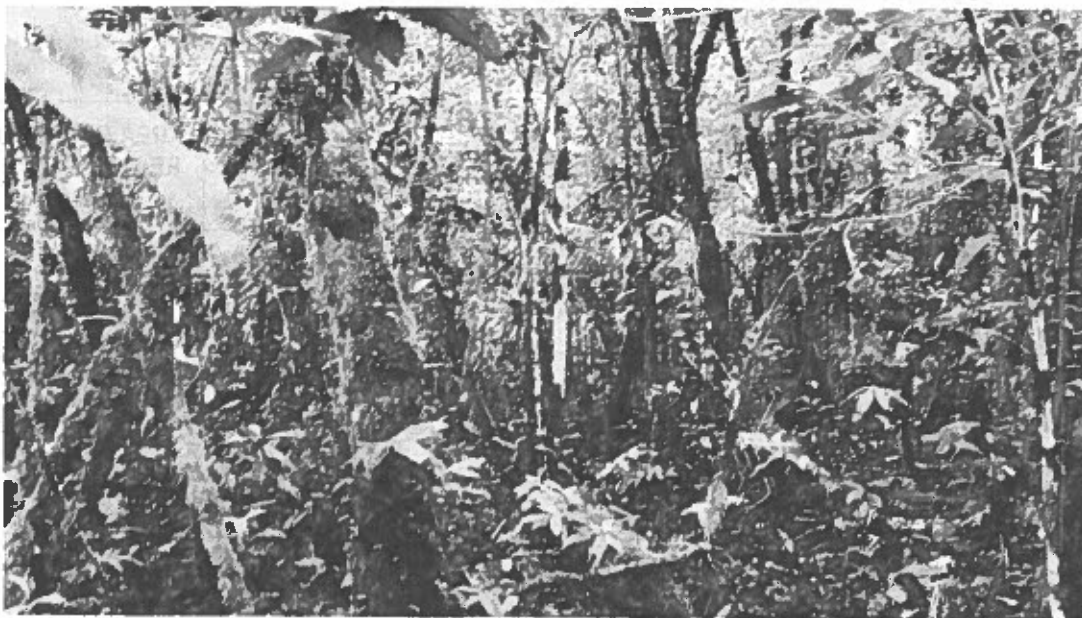


Figura 2. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "LT GRANO DE ORO", inscrito bajo el folio de matrícula Inmobiliaria No. 004-39388. Fuente: Visita técnica realizada por PNNC.



Figura 3. Muestra de ecosistema natural – Cobertura de Bosque denso de tierra firme presente en el predio "LT GRANO DE ORO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-39388. Fuente: Visita técnica realizada por PNN



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 28 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO DE ORO"

2.1 FLORA

Teniendo en cuenta lo observado durante la visita técnica, así como la información suministrada por la Fundación Bioconservancy mediante el radicado No. 20254700037912 del 03/04/2025, las especies de flora más representativas dentro del área objeto de registro como RNSC corresponden a especies pioneras dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

Encenillo (*Weinmannia* spp), Carate (*Vismia vaccifera*), Manzanillo (*Toxicodendrum striatum*), Espadero (*Myrsine coriacea*), Aguadulce (*Palicourea angustifolia*), Yarumo (*Cecropia angustifolia*), Guamos (*Inga* spp), Olivo de cera (*Myrica pubescens*), Chagualo (*Clusia multiflora*), Dulumoco (*Sauraria cuatrecasana*), Ceiba de tierra fría (*Spirotheca rhodostyla*), Balso blanco o pestaña mula (*Heliocarpus popayanensis*), Chilco (*Baccharis* sp), Higuerones familia Moraceae, Uvito de monte (*Cavendishia pubescens*), Cordoncillos (*Piper* spp) Guacamayo (*Croton* sp), Aguacatillo (*Persea caerulea*), Chaparral (*Adenaria floribunda*)

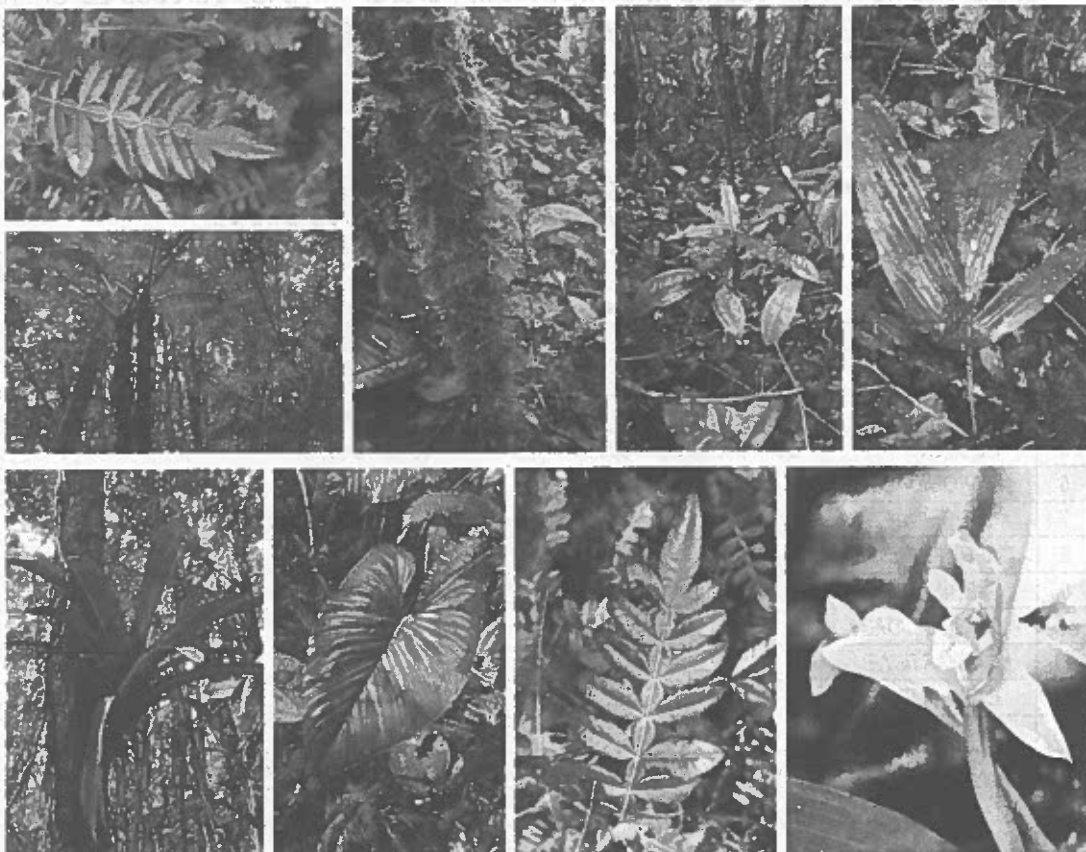


Figura 4. Flora presente en el predio "LT GRANO DE ORO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-39388. Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 28 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO
DE ORO"

2.2 FAUNA

Con respecto a la fauna presente en el predio objeto de registro, según información suministrada por el equipo de guardabosques y habitantes de la vereda La Cristalina, en cuanto a mamíferos se referencian las siguientes especies:

Tabla 3. Mamíferos reportados en el predio "LT GRANO DE ORO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-39388

Nº	Orden	Familia	Especie	Nombre común
1	Didelphimorphia	Didelphidae	Didelphis marsupialis	Chucha común, zarigüeya
2	Cingulata	Dasypodidae	Dasypus novemcinctus L.	Gurre, Armadillo
3	Rodentia	Sciuridae	Microsciurus granatensis Humboldt	Ardilla o ardita
4	Carnivora	Mustelidae	Eira barbara	Hurón, taira
5	Carnivora	Mustelidae	Mustela frenata	Comadreja
6	Carnivora	Canidae	Cerdocyon thous L.	Zorro

Fuente: Información suministrada por la Fundación Bioconservancy (2025)

"... Es de agregar que especies como oso andino (*Tremarctos ornatus*), puma (*Puma concolor*), tigrillos (*Leopardus pardalis* y *L. tigrinus*) suelen cruzar por este sector, teniendo en cuenta la conectividad natural entre las veredas La Cristalina, La Mesenia, La Borraja y los bosques propiedad del Resguardo Indígena Karmatarrúa - Dojuru ..."

Avifauna

Tabla 4. Aves reportadas en el predio "LT GRANO DE ORO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-39388

No	Familia	Especie	Nombre común	Tipo de endemismo
1	ANATIDAE	Merganetta armata	Pato de torrentes	
2	CRACIDAE	Ortalis columbiana	Guacharaca	Endémica
3	ACCIPITRIDAE	Rupomis magnirostris	Gavilán pollero	
4	ACCIPITRIDAE	Buteo platypterus	Gavilán Aliancho	
5	ACCIPITRIDAE	Geranoaetus albicaudatus	Gavilán Coliblanco	
6	APODIDAE	Streptoprocne zonaris	Vencejo collaraje	
7	ARDEIDAE	Bubulcus ibis	Garcita bueyera	
8	CAPRIMULGIDAE	Nyctidromus albicollis	Bujío	
9	CARDINALIDAE	Habia cristata	Habia Copetona	Endémico
10	CARDINALIDAE	Piranga rubra	Piranga Abejera	
11	CATHARTIDAE	Cathartes aura	Guala cabeciroja	
12	CATHARTIDAE	Coragyps atratus	Gallinazo negro	
13	CHARADRIIDAE	Vanellus chilensis	Caravana	
14	CINCLIDAE	Cinclus leucocephalus	Sirirí de los torrentes	
15	COLUMBIDAE	Patagioenas fasciata	Paloma collaraje	
16	CORVIDAE	Cyanocorax affinis	Pollo de monte, Carriqui pechiblanco	
17	CORVIDAE	Cyanocorax yncas	Carriqui verdiamarillo	
18	COTINGIDAE	Pipreola riefferii	Frutero Verdinegro	



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 28 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO
DE ORO"

20	CUCULIDAE	Piaya cayana	Cuco-ardilla Común, soledad	
21	CUCULIDAE	Crotophaga ani	Garrapatero	
22	FALCONIDAE	Caracara plancus cheriway	Caracara	
23	FALCONIDAE	Falco sparverius	Cernícalo Americano	
24	FALCONIDAE	Herpetotheres cachinnans	Halcón Guaco	
25	FALCONIDAE	Draptius chimachima	Caracara Chimachima	
26	FRINGILIDAE	Euphonia lanirostris	Eufonia piquigruesa	
27	FRINGILIDAE	Spinus psaltria	Jilguero Aliblanco	
28	FURNARIIDAE	Synallaxis azarae	Chamicero Pisculs	
29	GRALLARIIDAE	Grallaria ruficapilla	Tororoi Comprapán	
30	HIRUNDINIDAE	Pigochelidon cyanoleuca	Golondrina Blanquiazul	
31	HIRUNDINIDAE	Stelgidopteryx ruficollis	Golondrina Barranquera	
32	ICTERIDAE	Psarocolius angustifrons	Oropéndola Variable, gulungo, mochilero	
33	ICTERIDAE	Hypopyrrhus pyrohypogaster	Cacique Candela, chamón de montaña	Endémico
34	MOMOTIDAE	Momotus aequatorialis	Barranquero Andino	
35	ODONTOPHORIDAE	Odontophorus hyperythrus	Perdiz colorada	Endémico
36	PARULIDAE	Basileuterus culicivorus	Arañero Cejiblanco	
37	PARULIDAE	Basileuterus tristriatus	Arañero Cabecirrayado	
38	PARULIDAE	Mniotilta varia	Cebrita Trepadora	
39	PARULIDAE	Myioborus miniatus	Abanico Pechinegro, angelito	
40	PARULIDAE	Myiothlypis coronata	Arañero Coronado	
41	PARULIDAE	Myiothlypis luteoviridis	Arañero Cejiblanco	
42	PARULIDAE	Setophaga fusca	Reinita Gorginaranja	
43	PASSERELLIDAE	Zonotricha capensis	Pinche, Gorrón Copetón, Gorrón Chingolo	
44	PASSERELLIDAE	Atlapetes albinucha	Atlapetes Gorgiamarillo	
45	PASSERELLIDAE	Chlorospingus flavigularis	Montero Gorgiamarillo	
46	PICIDAE	Colaptes rubiginosus	Carpintero Cariblanco	
47	PICIDAE	Melanerpes formicivorus	Carpintero de Robledales	
48	PICIDAE	Melanerpes rubricapillus	Carpintero Habado	
49	PSITTACIDAE	Psittacara wagleri	Cotorra frentirroja, perico frentirrojo	
50	PSITTACIDAE	Ognorhynchus icterotis	Loro orejiamarillo	Casi endémico
51	PSITTACIDAE	Pionus chalcopterus		
52	RAMPHASTIDAE	Andigena nigrrostris	Terlaque Pechiazul	
53	RAMPHASTIDAE	Aulacorhynchus albivitta	Tucancito Esmeralda	
54	STRIGIDAE	Megascops choliba	Cumucutú	
55	THRAUPIDAE	Anisognathus lacrymosus	Tangará Lacrimosa	
56	THRAUPIDAE	Anisognathus somptuosus	Tangará Primavera	
57	THRAUPIDAE	Diglossa sitoides	Picaflor Canela	
58	THRAUPIDAE	Ramphocelus flammigerus	Toche Enjalmado	Casi endémico
59	THRAUPIDAE	Saltator striatipectus	Pepitero Listado	
60	THRAUPIDAE	Sicalis flaveola	Chirigüé azafranado	
61	THRAUPIDAE	Stelpnia cyanicollis	Tangará Real	
62	THRAUPIDAE	Stelpnia heinei	Tangará Capirotada	
63	THRAUPIDAE	Stelpnia vitriolina	Tangará Rastrojera	
64	THRAUPIDAE	Tachyphonus rufus	Frutero chocolatero	
65	THRAUPIDAE	Tangara arthus	Tangará Dorada	



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 28 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO
DE ORO"

66	THRAUPIDAE	Tangara gyrola	Tangará Cabecirufa	
67	THRAUPIDAE	Tangara labradorides	Tangará Verdiplata	
68	THRAUPIDAE	Tangara nigroviridis	Tangará Berlina	
69	THRAUPIDAE	Tangara vassorii	Tangará Negrizul	
70	THRAUPIDAE	Tangara xanthocephala	Tangará Coronada	
71	THRAUPIDAE	Thraupis episcopus	Azulejo	
72	THRAUPIDAE	Thraupis palmarum	Palmero	
73	THRAUPIDAE	Tiaris olivaceus	Semillero Cari amarilló	
74	THRAUPIDAE	Piranga rubra		
75	TROCHILIDAE	Adelomyia melanogenys	Colibrí Pechipunteado	
76	TROCHILIDAE	Amazilia saucerrottei	Amazilia Coliazul	
77	TROCHILIDAE	Chlorostilbon melanorhynchus	Western Emerald	
78	TROCHILIDAE	Colibri cyanotus	Colibrí Verdemar	
79	TROCHILIDAE	Heliangelus exortis	Ángel Gorgitumalina	
80	TROCHILIDAE	Ocreatus underwoodii	Cola-de-raqueta Piemiblanco	
81	TROCHILIDAE	Phaethomis guy	Ermitaño Verde	
82	TROGLODYTIDAE	Henicorhina leucophrys	Cucarachero Pechigrís	
83	TROGLODYTIDAE	Pheugopedius mystacalis	Cucarachero Bigotudo	
84	TROGLODYTIDAE	Troglodytes aedon	Cucarachero Común	
85	TURDIDAE	Myadestes ralloides	Solitario andino, solitario Enmascarado	
86	TURDIDAE	Turdus fuscater	Mirfa Patinaranja	
87	TURDIDAE	Turdus ignobilis	Mayo	
88	TYRANNIDAE	Contopus fumigatus	Pibí Oscuro	
89	TYRANNIDAE	Elaenia flavogaster	Elenia Copetona	
90	TYRANNIDAE	Elaenia frantzii	Elenia Montañera	
91	TYRANNIDAE	Mionectes striaticollis	Atrapamoscas Estriado	
92	TYRANNIDAE	Phyllomyias nigrocapillus	Tiranuelo Cabecinagro	
93	TYRANNIDAE	Pitangus sulphureus	Bichofué	
94	TYRANNIDAE	Pyrrhomyias cinnamomea	Atrapamoscas Canelo	
95	TYRANNIDAE	Sayornis nigricans	Atrapamoscas Cuidapuentes, gallinacito de río	
96	TYRANNIDAE	Serpophaga cinerea	Tiranuelo Salta-arroyo	
97	TYRANNIDAE	Tyrannus melancholicus	Sirirí Común	
98	TYRANNIDAE	Zimmerius chrysops	Tiranuelo Cejiamarillo	
99	VIREONIDAE	Cyclarhis nigrrostris	Verderón Piquinegro	

Fuente: Información suministrada por la Fundación Bloconservancy (2025)

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 038-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO" se plantean los siguientes objetivos de conservación.

3.1 Objetivo general de la conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque húmedo subandino representado por cobertura de bosque denso de tierra firme y Bosque ripario que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 28 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO DE ORO"

evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO"

3.1.1 Objetivos específicos de Conservación

- Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema Bosque húmedo subandino y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de Bosque húmedo subandino presente en la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO".
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque húmedo subandino y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO".
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque húmedo subandino de la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO".
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque húmedo Subandino.

3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

- Ecosistema Natural de Bosque húmedo subandino
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO DE ORO"

Teniendo en cuenta la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida en la visita técnica realizada al predio objeto de registro se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de **20,6885** ha del predio denominado "LT GRANO DE ORO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-39388, localizado en el municipio de Andes del departamento de Antioquia (Tabla 5 y Figura 5)

Tabla 5. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil
"RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	8,3855	40,53
Zona de Restauración	12,2743	59,33
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0287	0,14
Total	20,6885	100,00

Fuente: Información levantada en campo por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 28 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO
DE ORO"

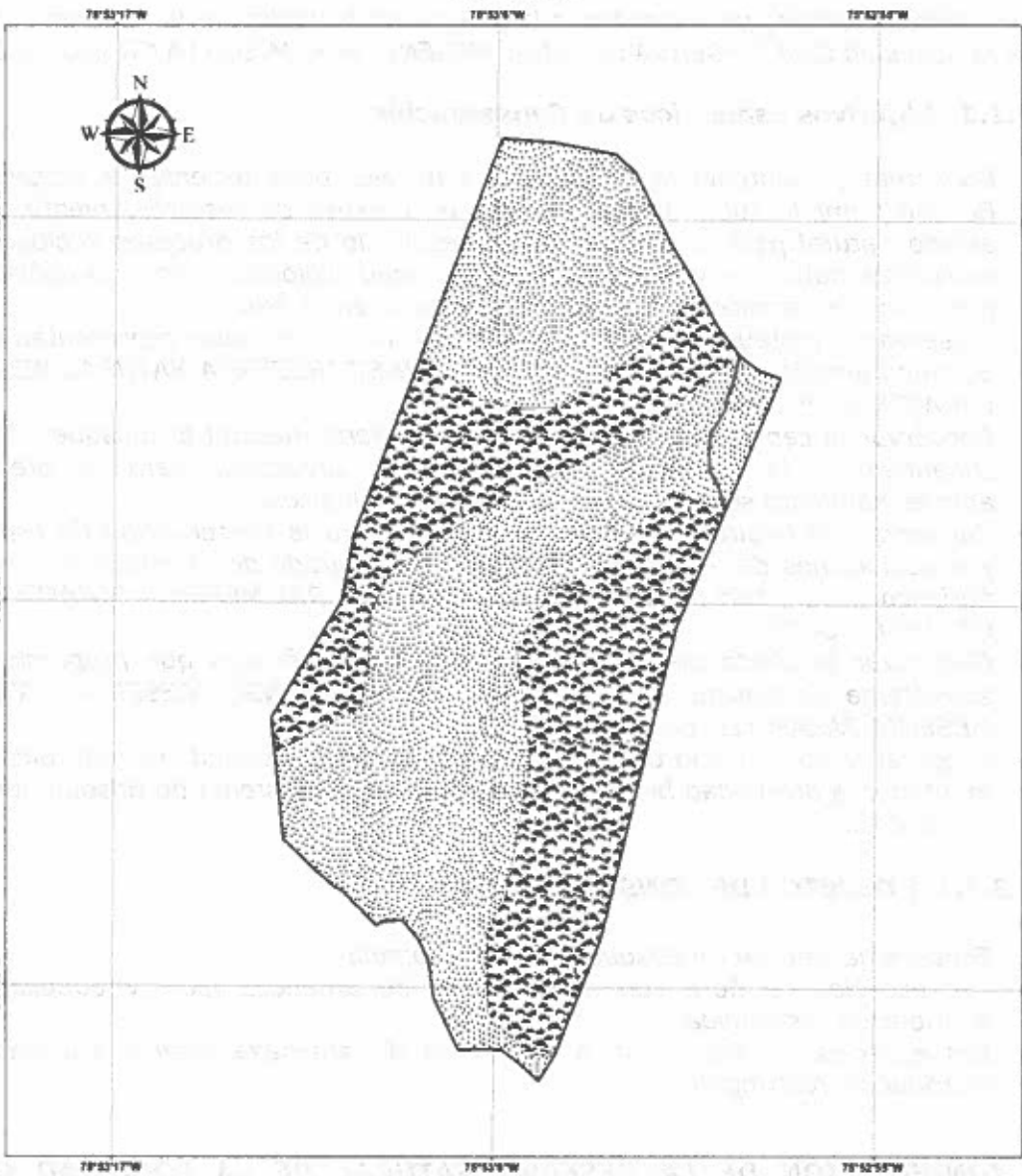


Figura 5. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO"
Fuente: Información obtenida durante la visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 28 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO DE ORO"

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona cuenta con 8,3855 ha, que corresponden al 40,53% del área total a registrar, está conformada por el Bosque húmedo subandino, representado por una cobertura natural de bosque denso de tierra firme. La cual se encuentra destinada para su preservación y protección.



Figura 6. Zona de conservación presente en el predio "LT GRANO DE ORO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-39388. Fuente: Registro fotográfico tomado con dron por la Fundación Bioconservancy durante la visita técnica realizada por PNNC



Figura 7. Bosque húmedo subandino presente en el predio "LT GRANO DE ORO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-39388. Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 28 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO DE ORO"

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona cuenta con 12,2743 ha, que corresponden al 59,33% del área total a registrar. Está conformada por rastrojos bajos y relictos de vegetación secundaria y se encuentra destinada para su restauración con el objetivo de lograr conectividad entre los núcleos de bosque presentes.



Figura 8. Zona de Restauración del predio "LT GRANO DE ORO", inscrito bajo el folio de matrícula Inmobiliaria No. 004-39388. Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

4.3 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona cuenta con 0,0287 ha, que corresponden al 0,14% del área total a registrar. Se encuentra conformada por un sendero que permite el ingreso a la reserva.

5. USOS Y ACTIVIDADES

Teniendo en cuenta lo plasmado en el formulario de solicitud de registro y lo evidenciado durante la visita técnica realizada al predio denominado "LT GRANO DE ORO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-39388 que conformará la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO", y atendiendo a lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", además de las consideraciones mencionadas por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA² con respecto al régimen de usos establecidos en el plan de manejo del área de

² Respuesta de CORANTIOQUIA frente a la compatibilidad de zonificación entre la RNSC RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO con área de mayor jerarquía mediante Radicado No. 20254700090952 del 13/08/2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 28 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO
DE ORO"

superior jerarquía que se mencionan en el numeral 7 del presente concepto técnico, los usos y actividades a los que se destinará la reserva son los siguientes:

- Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los Ecosistemas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- Investigación básica y aplicada
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS, BANCOS DE HÁBITAT

Una vez realizada la consulta de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), resguardos Indígenas (ANT 2025), RUNAP (2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC, 2023), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI. 2023), Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA 2024) y Bancos de hábitat³ por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se encontró que el predio "LT GRANO DE ORO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-39388, presenta traslape con la siguiente capa:

- Agencia Nacional de Minería – ANM con solicitud minera a cargo del operador ANDES RESOURCES EP SAS, expediente No. 506162 en estado solicitud de evaluación

Figura 9. Traslape presente entre el predio LT GRANO DE ORO", Inscrito bajo el folio de matrícula Inmobiliaria No. 004-39388 con la capa de la Agencia Nacional de Minería – solicitud minera

Número de expediente	Titular/Solicitante	Estado	Etapas	Modalidad	Mineral(es)	Departamento	Municipio	Fecha de Solicitud	Fecha de Expiración
506162	(61708) ANDES RESOURCES EP SAS	Solicitud en evaluación		CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	Antioquia	ANDES	28/JUN/2022	

³ Bancos de Hábitat (2024) Ministerio de medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sistema de Información Ambiental de Colombia - SIAC. Datos abiertos. Disponible en: <https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/321c7328305046b4bd9b63a4eb86380b/about>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 28 AGO 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO
DE ORO"**

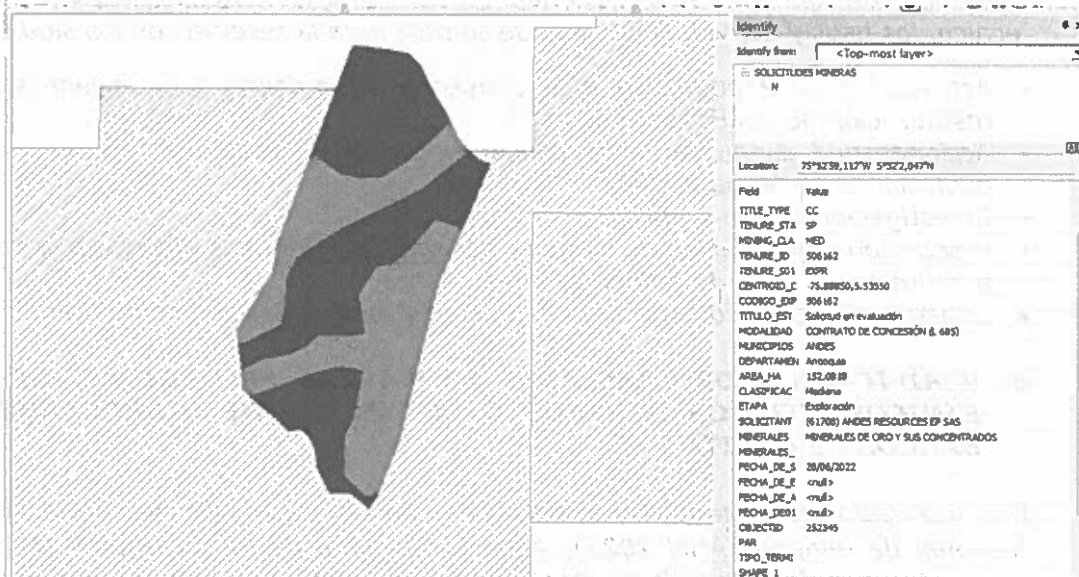


Figura 10. Verificación del expediente No.506162 bajo el cual se encuentra la solicitud minera información disponible en la ANM⁴

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso aclarar que durante la visita técnica realizada al predio "LT GRANO DE ORO" no se observaron actividades de exploración, excavación y/o explotación, así mismo, se consultó en la página de la Agencia Nacional de Minería y dicha solicitud se encuentran en evaluación, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO"

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

- Registro Único Nacional de Área protegidas (RUNAP)- Reserva Forestal Protectora Regional Farallones de Citará

⁴ Agencia Nacional de Minería (ANM). Acceso al Alma Minera de Colombia (ANNA). Consultado en: <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/index.html#/searchTitle> el día 22/10/2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 28 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO
DE ORO"

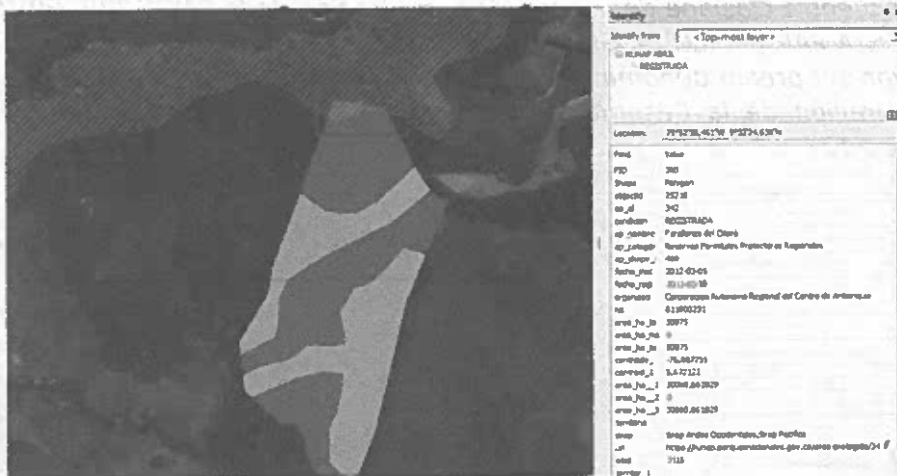


Figura 11. Traslape presente entre el predio LT GRANO DE ORO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-39388 con la Reserva Forestal Protectora Regional Farallones de Citará

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental -GTEA mediante oficio radicado No. 20254700090972 del 13/08/2025, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA información sobre la compatibilidad de zonificación entre el área de superior jerarquía (RFPR) y la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO" en trámite de registro a favor del predio "LT GRANO DE ORO".

Ahora bien, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA mediante radicado No. 20254700090952 del 13/08/2025 informo lo siguiente:

(...)

El polígono en consulta considerado RNSC intercepta con la determinante áreas protegidas. En este caso, la Reserva Foresta Farallones del Citará como podrá visualizar a continuación:

Un área protegida es un espacio geográfico definido, reconocido, dedicado y gestionado con el fin de conservar la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y los valores culturales y naturales asociados. El objetivo de un área protegida es garantizar la conservación a largo plazo de los ecosistemas estratégicos, especies silvestres y funciones ecológicas esenciales, promoviendo a su vez un uso sostenible y ordenado del territorio. El polígono intercepta con Reserva Forestal protectora Farallones del Citará. [...]

Los documentos y cartografía asociada a la determinante los podrá consultar haciendo clic en el enlace

(...)"

Dado lo anterior, se consultó la documentación y cartografía del área de superior jerarquía relacionada en el radicado No. 20254700090952 del 13/08/2025 remitido por Corantioquia y como resultado de ello se evidenció lo siguiente:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 28 AGO 2006

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO
DE ORO"**

Se encuentra traslape de la zona de restauración de la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO" que se encuentra en trámite de registro a favor del predio denominado "LT GRANO DE ORO" con áreas de preservación y restauración de la Reserva Forestal Protectora Regional "Farallones de Citará". (Figura 12)

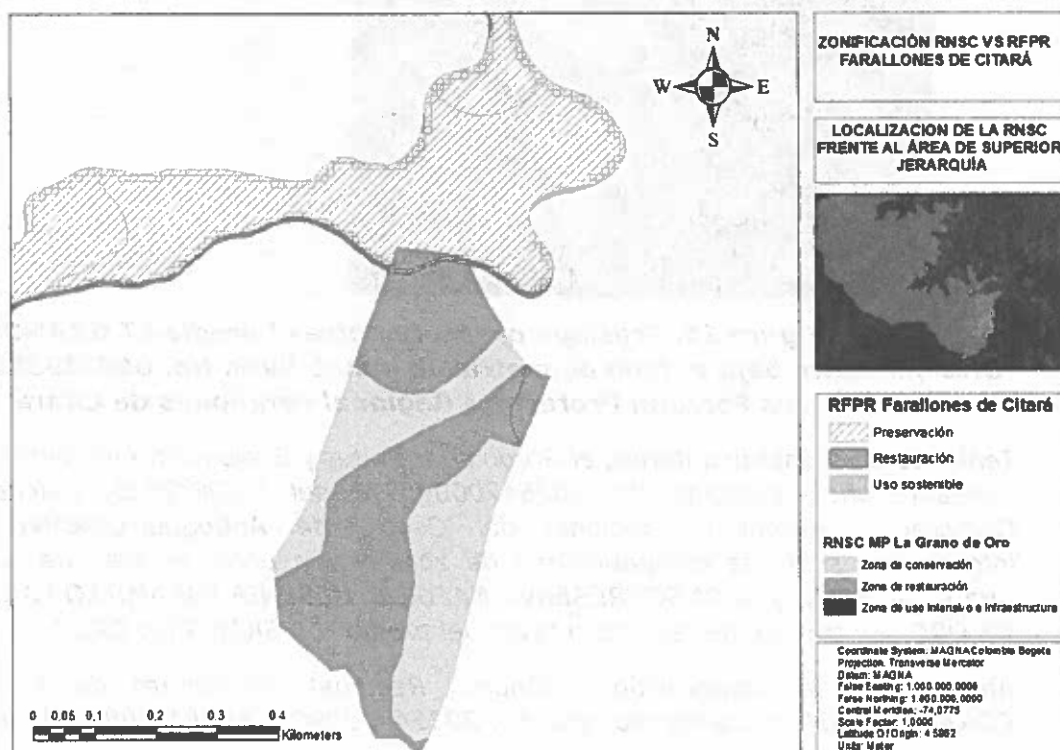


Figura 12. Traslape presente entre áreas de preservación y restauración de la RFP "Farallones de Citará" con la zonificación propuesta para la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO"

Ahora bien, según el acuerdo No. 299 del 20/10/2008 "Por el cual se declara, como Reserva Forestal Protectora Regional, el sistema montañoso denominado Farallones del Citará y su zona de transición ambiental y se toman otras decisiones" se relacionan los usos y actividades permitidos:

1. Reforestación con especies ecológicamente deseables y necesarias para la protección de la fauna y flora del lugar y que mejore la oferta ambiental.
2. Manejo de la sucesión vegetal para mejorar las condiciones del hábitat de la fauna silvestre.
3. Reintroducción de especies de fauna y flora nativas típicas de los ecosistemas identificados en la reserva, previo permiso de la autoridad ambiental.
4. Investigaciones básicas y aplicadas, especialmente las dirigidas al desarrollo de tecnologías de manejo silvicultural en relación a la protección de flora y fauna.
5. Desarrollo de investigaciones y labores de monitoreo ambiental.
6. Educación y recreación pasiva que no atente contra la integridad del ecosistema.
7. Recolección de productos secundarios del bosque.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 28 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO DE ORO"

De igual manera, en el artículo quinto del mencionado acuerdo, se establecen las siguientes actividades, cuya ejecución es prohibida, debido a que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural en el área de reserva forestal protectora:

1. Talar, socolar, entresacar o efectuar rocerías.
2. Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice CORANTIOQUIA por efectos técnicos o científicos.
3. Ejercer cualquier acto de caza, salvo la que se encuentre amparada bajo un permiso de estudio debidamente otorgado.
4. Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando CORANTIOQUIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.
5. Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.
6. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.
7. Realizar quemas con cualquier fin
8. Desarrollar actividades económicas que perturben la sucesión natural de los ecosistemas.

Adicionalmente, se define el Área de reserva forestal protectora regional como una "zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables. En el área de reserva forestal protectora regional debe prevalecer el efecto protector y solo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque"

Dicho esto, es preciso aclarar que la misión principal de la Fundación Biocoservacy es conservar el ecosistema natural presente dentro del área objeto de registro como RNSC, así como restaurar las coberturas vegetales que han sido alteradas y/o degradadas dentro del área. Así pues, teniendo en cuenta la información anterior, así como las verificaciones realizadas durante la visita técnica y en oficina para el expediente RNSC 038-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO" se encontró concordancia de la zonificación, usos y actividades de la RNSC "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO" con lo dispuesto por la autoridad ambiental para la Reserva Forestal Protectora Regional "Farallones de Citará"

Dadas las consideraciones anteriores, es posible continuar con el trámite de registro del predio "LT GRANO DE ORO" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 004-39388 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

- Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas – OMEC – Cuenca Hidrográfica del río San Juan



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 28 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO
DE ORO"

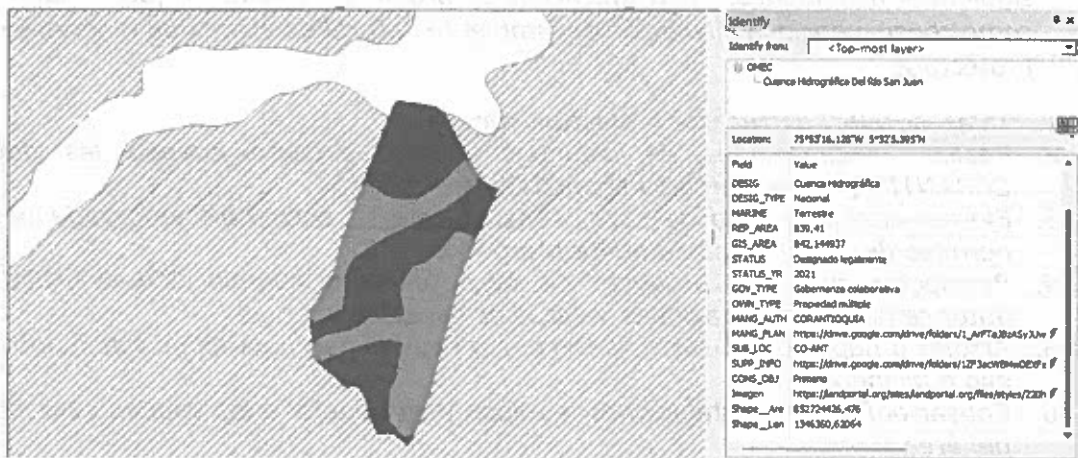


Figura 13. Traslape presente entre el predio LT GRANO DE ORO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-39388 con Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas – OMEC- Cuenca hidrográfica del Río San Juan

Ahora bien, según la Decisión 14/8 de 2018 del Convenio sobre la Diversidad Biológica -CDB que define las OMEC acrónimo de "Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas" de la siguiente manera:

" ... Un área geográficamente definida que no sea un área protegida, que está gobernada y gestionada de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación in situ de la biodiversidad, las funciones y los servicios ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes (2018)..."

Por lo tanto, tal como se establece en el Auto No. 080 del 13 de mayo de 2025 documento que da inicio al proceso de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 038-25 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO", una vez finalizado su registro, se informará al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) para los trámites pertinentes.

Verificación de traslape con otras determinantes ambientales:

Con respecto a traslapes presentes con otras determinantes ambientales la Corporación remitió la siguiente información:

"(...)

Le notificamos que después de realizar en análisis cartográfico con la base de datos corporativa, a continuación, observará las determinantes ambientales que interceptan el polígono suministrado por usted, y la compatibilidad de la zonificación del Plan de Ordenamiento y Manejo de cuencas Hidrográficas del Río San Juan:

El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico es un instrumento técnico y de planificación ambiental que establece el uso, manejo y conservación del recurso



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 28 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO DE ORO"

hídrico en una fuente superficial (como ríos, quebradas, arroyos, etc.), con base en sus características ecológicas, sociales y económicas.

El objetivo principal del PORH es garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, definiendo las condiciones bajo las cuales puede ser aprovechado, protegido y restaurado, de forma que se asegure su disponibilidad a largo plazo y su función ecológica, en armonía con los usos actuales y futuros del territorio.

Con respecto a la compatibilidad de la zonificación del polígono en consulta denominado "LT GRANO DE ORO", el cual, intercepta con el POMCA San Juan, en el paralelo de la Figura 12, podrá observar que dicha zonificación con respecto del polígono corresponde a Conservación, Protección Ambiental y Uso múltiple. Estos criterios fueron filtrados por el atributo Categoría de Ordenamiento Ambiental.

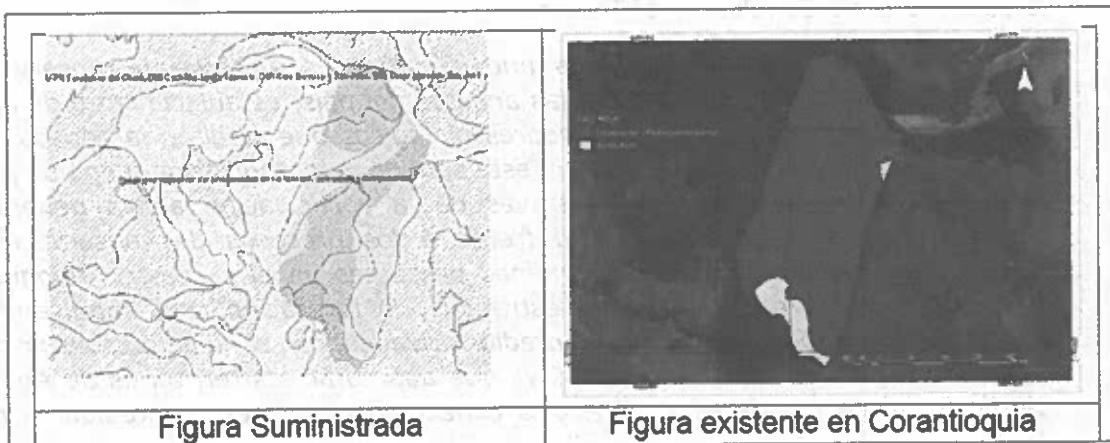


Figura 14. Comparación de polígonos con respecto a la zonificación del POMCA San Juan

Fuente: Tomado de la información suministrada por Corantioquia mediante radicado No. 20254700090952 del 13/08/2025

En Colombia, el registro de un predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil (RNSC) es un mecanismo legal que permite a los propietarios privados dedicar voluntariamente sus tierras a la conservación. Permite a propietario acceder a incentivos tributarios como la exención del impuesto predial, obtener apoyo técnico y económico para la gestión de tu reserva, ser incluido en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), y tener participación en procesos de planificación que afecten la propiedad. Además, el titular no pierde la propiedad, sino que se fomenta un modelo de conservación con desarrollo sostenible donde se pueden mantener actividades productivas y turísticas de manera armónica con la naturaleza. En este sentido el polígono en consulta está acorde con la zonificación ambiental propuesta en el POMCA del Rio San Juan, principalmente en Conservación y protección Ambiental y otra parte orientada al uso múltiple (...)

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Reserva Natural Mesenia Paramillo La Grano de oro es un área importante para la conservación del ecosistema de Bosque húmedo subandino presente en los Andes occidentales de Colombia, el sector presenta una alta diversidad de fauna y flora dadas las características biofísicas de la región, además de su ubicación estratégica sobre corredores biológicos importantes del suroeste Antioqueño entre



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 28 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO DE ORO"

ellos el "PNN Paramillo-PNN Orquídeas- Reserva Insor- Cuchilla Jardín Támesis-PNN Tatamá, Reserva Forestal protectora Farallones de Citará - colindando con la Ecorregión del biopacífico Colombiano"⁵.

La riqueza biológica de este sector es considerable, destacándose las aves como el grupo más estudiado de la reserva con un número de 30 especies de aves bajo amenaza de extinción (conforme a los criterios de la IUCN) y 26 especies de aves endémicas⁶. Esto la posiciona como un área de aves importante para la conservación de las aves y la biodiversidad (IBA CO-0024)⁷. Adicionalmente, tiene un alto valor por los recursos naturales que posee, además de su importancia ecológica que presenta para la Cuenca hidrográfica del Río San Juan, ya que el área es considerada la estrella hidrográfica del suroeste Antioqueño, donde nacen varios afluentes de la región y dos ríos fundamentales para el municipio de Andes, tales como el río San Juan y el Tapartó.

Uno de los objetivos principales de la fundación Bioconservancy es la conservación de la biodiversidad de los ecosistemas andinos del país, establecimiento de áreas protegidas y la ampliación de corredores biológicos que faciliten la conectividad con otros núcleos de conservación. En este sentido, la organización juega un papel fundamental en la comunidad a través de la participación activa generando conciencia social y responsabilidad frente a los procesos de conservación y recuperación de los ecosistemas andinos presentes en el suroeste Antioqueño. Adicionalmente como parte de su estrategia, la Fundación está impulsando la conservación privada al incluir otros predios privados, con el fin de establecer cinco Reservas Naturales de la Sociedad Civil que abarcarán los territorios de Andes y Jardín fortaleciendo de esta manera la conectividad de áreas protegidas a nivel local, regional y nacional en el territorio.

Por lo anterior, la Reserva Natural Mesenia Paramillo La Grano de Oro es clave para la región, no solo por su compromiso frente a la conservación de ecosistemas estratégicos del departamento de Antioquia, sino también juega un rol importante en el fortalecimiento de las iniciativas de conservación privada con un enfoque territorial.

En este sentido, se ratifica la importancia de conservar el ecosistema de Bosque húmedo subandino presente en el predio "LT GRANO DE ORO" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 004-39388, contribuyendo con la protección y representatividad de este ecosistema en el departamento de Antioquia.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 038-25 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **20,6885** ha del predio "LT GRANO DE ORO" con Folio de Matrícula Inmobiliaria **004-39388**, localizado el

⁵ Acuerdo 299 de 2008 Declaratoria de la Reserva Forestal Protectora Regional Farallones de Citará

⁶ Fundación Bioconservancy. Biodiversidad. <https://www.bioconservancy.org/biodiversidad>. Consultado el: 06/10/2025

⁷ Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad. BirdLife International



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 28 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO DE ORO"

municipio de Andes del departamento de Antioquia como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO".

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO" deberán:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300002376** del 24 de octubre de 2025, el Grupo De Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia considera **VIABLE** registrar un área total de **20,6885 ha**, del predio "LT GRANO DE ORO" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 004-39388, localizado el municipio de Andes del departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental - de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO DE ORO**", una extensión superficiaria total de **20,6885 ha**, del predio "LT GRANO DE ORO" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 004-39388, localizado el municipio de Andes del departamento de Antioquia, de propiedad de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1 representada legalmente por el señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO**,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 28 AGO 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO
DE ORO"**

identificado con cédula de ciudadanía No. 16.663.006, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO DE ORO"**, se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque húmedo subandino representado por cobertura de bosque denso de tierra firme y Bosque ripario que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO DE ORO"**

Objetivos específicos:

- Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema Bosque húmedo subandino y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de Bosque húmedo subandino presente en la RNSC **"RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO DE ORO"**
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque húmedo subandino y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC **"RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO DE ORO"**
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque húmedo subandino de la RNSC **"RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO DE ORO"**
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque húmedo Subandino.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 28 AGO 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO
DE ORO"**

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO DE ORO"**

Tabla 5. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil
"RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO LA GRANO DE ORO"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	8,3855	40,53
Zona de Restauración	12,2743	59,33
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0287	0,14
Total	20,6885	100,00

Fuente: Información levantada en campo por PNNC

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **"RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO DE ORO"**, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los Ecosistemas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- Investigación básica y aplicada
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 28 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO DE ORO"

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, y a la Alcaldía Municipal de Andes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.663.006, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificada con NIT 900.044.013-1,, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO DE ORO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 28 AGO 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO GRANO
DE ORO"**

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los **28 AGO 2026**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Leydy Marcela Martínez Orozco
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:

Camila Andrea Beltrán
Bióloga - GTEA
CPS No.211-2025
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó

Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:

Magda Gisela Herrera Jiménez
Coordinadora - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

